

Categoría	Intervalo porcentual categoría	Mínimo categoría - Pesetas	Máximo complemento personal - Pesetas
<b>Administrativos:</b>			
Auxiliar Administrativo .....	108 - 110	1.421.975	26.328
Oficial 2.ª Administrativo .....	111 - 120	1.461.476	118.522
Oficial 1.ª Administrativo .....	120 - 140	1.579.937	263.330
Jefe 2.ª Administrativo .....	135 - 184	1.777.479	645.141
Jefe 1.ª Administrativo (A) .....	141 - 184	1.856.460	566.160
Jefe 1.ª Administrativo (B) .....	184 - 230	2.424.377	606.717
Jefe 1.ª Administrativo (C) .....	230 - 285	3.030.472	724.162
<b>Ingenieros:</b>			
Ingeniero (A) .....	164 - 174	2.163.902	138.873
Ingeniero (B) .....	174 - 229	2.302.774	727.699
Ingeniero (C) .....	229 - 259	3.030.472	404.083
Ingeniero (D) .....	259 - 289	3.434.514	505.046
Ingeniero (E) .....	289 - 304	3.939.604	101.026
Ingeniero (F) .....	304 - 304	4.040.610	-
Beuario .....	140 - 180	1.844.009	526.859

**ANEXO II***Complemento carencia de incentivo*

Peones .....	114
Especialistas .....	117
Oficial de tercera .....	125
Oficial de segunda .....	131
Oficial de primera .....	135

Estos importes se cobrarán por día trabajado.

**ANEXO III****Personal desplazado**

**Definición:** Se considera personal desplazado todo trabajador que tenga que ausentarse de su lugar habitual de residencia para realizar trabajos por cuenta de la Empresa, por períodos inferiores a un año.

**Desplazamientos:** El personal desplazado será compensado por los gastos de viaje de ida y vuelta.

Dispondrá de siete días para elegir in situ, en concepto de alojamiento y manutención, una de las siguientes modalidades:

**Primera modalidad:** Una dieta diaria en la cuantía indicada en la siguiente tabla:

	Primer intervalo de treinta días	Segundo intervalo de treinta días	A partir de sesenta y un días
Titulados .....	6.240	5.865	5.491
No titulados .....	4.992	4.742	4.492

**Segunda modalidad:** Percibir los gastos de alojamiento en hoteles o similar, de no más de tres estrellas, los gastos de una llamada telefónica semanal de no más de diez minutos a su lugar de residencia y los gastos de lavandería cuando la estancia exceda de tres días. En este caso, la selección de los hoteles deberá ser aprobada por la Empresa. Estará igualmente incluido en los gastos de alojamiento el del desayuno.

Diariamente percibirá, además, una cantidad de 3.119 pesetas en concepto de manutención. Si el desplazamiento ocurriese en Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, Zaragoza y territorios insulares, la manutención se incrementaría en un 10 por 100.

**Tercera modalidad:** La Empresa corre con los gastos de manutención y alojamiento que deberán justificarse.

**Vacaciones:** Todos los desplazados así como el personal instalador esté o no desplazado, como más directamente afectado por los desplazamientos, podrá optar por dejar una semana de sus vacaciones anuales para disfrutarla en Navidad.

**Ayuda escolar:** El personal que por desplazamiento opte por llevarse a su familia y tenga hijos en edad Preescolar y EGB, recibirá una ayuda para su escolarización y estudios de 5.724 pesetas/mes, como máximo, justificando dicho gasto con la presentación de recibo de pago.

**Transporte:** Dado que la mayoría de los lugares de trabajo del personal desplazado están aislados de los centros urbanos, la Empresa dispondrá o proporcionará medios adecuados de transporte para el personal. En caso de no existir, abonará el precio del billete de ida y vuelta desde el centro de la ciudad al centro de trabajo en transporte público, si existiese o en caso de tener que utilizar medios propios, al trabajador se le pagará kilometraje.

**ANEXO V****Personal destacado**

**Definición:** Se considera personal destacado a todo trabajador que tenga que cambiar su lugar de residencia por un periodo de tiempo igual o mayor a un año para realizar un trabajo concreto por orden de la Empresa cuyo tiempo de duración está previamente estipulado y que inicialmente no hubiese sido contratado para ese lugar de trabajo nuevo. Este cambio debe ser preavisado por escrito con una antelación mínima de treinta días.

**Compensación por destacamento:** El personal destacado percibirá además de los gastos de viaje de él, su familia y enseres, las siguientes compensaciones:

1. Una compensación mensual de 36.389 pesetas durante 1988.

2. Los gastos de escolarización que no excedan de 5.724 pesetas por cada hijo en edad Preescolar y EGB, justificando contra presentación de recibo de pago.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**4076**

**RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan radiadores de hierro fundido, marca «Biasi», modelo o tipo PRG3/690, fabricados por «Biasi Termomecánica, Sociedad Anónima».**

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Termoclub A.D.E.E.», con domicilio social en carretera de Barcelona, 202, provincia de Gerona, referente a la solicitud de homologación de radiadores de hierro fundido, marca «Biasi», modelo o tipo PRG3/690, fabricados por «Biasi Termomecánica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Strada della Ferrera, 1, 37081 Verona (Italia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante informe con clave 85.390, y la Entidad Colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad», por certificado clave BI-03(RC), han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 3089/1982 y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CYR-0112, con caducidad el día 4 de mayo de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 4 de mayo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Potencia .....	121,8	W/elem.
Exponente .....	1,29	-
Material .....	Hierro fundido	-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.